



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, dos de julio de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2021 00071 00

Asunto: Incorpora contestación- tiene notificado por conducta concluyente-requiere parte actora

Se incorpora al expediente el escrito de contestación presentado por el codemandado **Juan David Soto García**, a través de apoderado judicial, visible a consecutivos 33 a 37 del expediente digital. De las excepciones propuestas se correrá traslado y se resolverán una vez esté integrada la *Litis*.

Ahora, toda vez que el codemandado Juan David Soto García constituyo apoderado, se le reconoce personería jurídica al abogado Juan Diego Maya Duque con T.P. 115.928 del C.S.J., para que represente sus interese en los términos del poder conferido (Cfr. Consecutivo 37 expediente digital). Así las cosas, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, **se entienden notificado por conducta concluyente al señor Juan David Soto García a partir del día en que se notifique el presente auto.**

Finalmente, en memoriales visible a consecutivos 38 al 40 se informa del **fallecimiento del codemandado Ricardo Darío Mejía Peláez**, el cual, según el registro de defunción ocurrió el 23 de abril del presente año; por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que se

sirva informar al despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, si tiene conocimiento si el fallecido tenía cónyuge o herederos.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f69a25b43f2693ff979d388595feeee568096880acb2522abdbf2565a7072ab4

Documento generado en 02/07/2021 06:36:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**